



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00255-00.

El endosatario en procuración de la postulante ha allegado los soportes referentes a la comunicación personal dirigida a la dirección física del convocado JORGE MARIO GUTIÉRREZ.

En ese contexto, la Judicatura **avala la descrita gestión de noticiamiento**, en tanto que se ajusta a las previsiones contenidas en el art. 291 del C.G.P., acopladas a lo señalado por el Decreto 806 de 2020, avistándose que el enunciado pretendido recibió la competente documentación el pasado 9 de junio.

De otro lado, **se requiere al implorante**, en aras de que despliegue el enteramiento personal destinado al suplicado JUAN DAVID AGUDELO. Ello, conforme a las citadas preceptivas y adosando los soportes de ley. Con ese objeto, se concede el interludio de 30 días, computados a partir de la publicación del actual auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo lapso, se aportarán los medios de convicción tocantes a cualquier acto tendiente a cumplir la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**56ceb08ce26fc0a82c4206943cdef553720d7bfbe1a8492e05601345c40685
d1**

Documento generado en 18/06/2021 04:50:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**